



DECRETO No. 008
(ENERO 14 DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO DE
PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 315 dispone que es atribución del alcalde "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representarlo judicial y extrajudicialmente: y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)".

Que el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala que es función del Alcalde en relación con la administración municipal "(...) "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, el literal d) del artículo 41 de la ley 909 de 2004, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece como una de las causales de terminación del vínculo con el Estado la renuncia regularmente aceptada.

Que el Decreto 1083 de 2015 respecto de la renuncia, dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.



La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimisivo podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono, del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado. (...)"

Que el señor **JOSÉ GERMAN ALZATE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.278.567 expedida en el municipio de Manizales, Caldas, presentó renuncia el día trece (13) de enero de 2026, al cargo de **SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO** del Municipio de Riosucio, Caldas, el mismo que hace parte de la planta de personal y se encuentra categorizado así: NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 03 DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

Que, una vez verificado el contenido de la carta de renuncia presentada por el servidor público **JOSÉ GERMAN ALZATE SALAZAR**, la misma cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas como lo son expresar su voluntad de retiro de manera inequívoca, libre y voluntaria, por ende, la misma es aceptada en los términos fijados por la Ley.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, es deber del servidor público que se retira del servicio realizar un informe detallado y efectuar la entrega formal a quien legalmente lo sustituya en sus funciones, respecto de los asuntos a su cargo, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que le fueron asignados para el ejercicio de sus responsabilidades.

Que de conformidad con la indicado por el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1., del Decreto 648 de 2017, hay lugar a declarar la vacancia definitiva del cargo en razón a la renuncia regularmente aceptada.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Riosucio, Caldas:



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el señor **JOSE GERMAN ALZATE SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.278.567 expedida en el municipio de Manizales, Caldas, al cargo de **SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 03 DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, a partir del día quince (15) de enero de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, el servidor público ejercerá las funciones del empleo hasta el día catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al servidor público atrás referido.

ARTÍCULO TERCERO: REGÍSTRESE la novedad en la hoja de vida del ex funcionario y envíese copia a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos y a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VACANCIA DEFINITIVA. Declarar la vacancia definitiva del cargo de **SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**, NIVEL directivo CODIGO 020, GRADO 03 DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, desde el catorce (14) de enero de 2026.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Leidy Milena Gutiérrez.
Ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores Jurídicos Externos.
Revisó: Martha Isabel Hernández – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.